

¿Qué servicios pueden solicitarse con carácter de urgencia?

Si estuvieras herida o en una situación de crisis emocional el o la fiscal puede requerir se te brinde atención médica y psicológica de urgencia, evitando en todo momento seas revictimizada, y que se ponga en peligro tu integridad física y psicológica, así como las medidas adecuadas para que se haga extensiva a tus hijos/as, testigos y personas afectadas por el hecho de violencia.

¿Qué pasa cuando una víctima requiere de un o una traductora?

Si requieres comunicarte en una lengua distinta a la de las autoridades, el o la fiscal debe nombrar una traductora, un traductor o interprete para las actuaciones necesarias.

¿Quiénes deben extender los certificados médicos?

El certificado médico en caso de violencia debe ser proporcionado de forma inmediata, obligatoria y gratuita por cualquier profesional del sistema de salud en todos los establecimientos públicos de salud de tu zona o en caso de estar afiliada por las Cajas de Salud.

¿Quiénes pueden realizar el examen en casos de violencia sexual?

En estos casos además de los/as médicos/as forenses también el personal médico del sistema de salud público y seguro social a corto plazo como son las Cajas de Salud, podrá recolectar evidencias, sin necesidad de requerimiento fiscal, las cuales serán entregadas inmediatamente a la autoridad competente en el marco del protocolo de cadena de custodia, para luego ser entregados al IDIF o en su caso al IITCUP.

¿Es posible que se realicen careos con el denunciado?

Si bien es posible en un proceso penal realizar un interrogatorio entre denunciado y denunciante para averiguar la verdad de un asunto confrontando lo que dicen y observando las reacciones de cada una ante las respuestas del otro, en casos de violencia la Ley No. 348 dispone que debe evitarse el contacto, careo o cualquier tipo de proximidad de la mujer con su agresor.



NO REVICTIMIZACIÓN
En el marco de la **Ley N° 1173**
"Ley de abreviación **procesal penal** y de **fortalecimiento** de la lucha integral contra la **violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres**"



Línea Gratuita
de la **FELCV**

800140348

FELCV - LA PAZ

Central y Zona Sur  61000523 - 67008570

FELCV - EL ALTO

 72042202

FELCV - COCHABAMBA

 60707069

FELCV - SANTA CRUZ

 72042264

FELCV - BENI

 72042709

FELCV - PANDO

 72042740

FELCV - POTOSÍ

 72042570

FELCV - ORURO

 62805818

FELCV - CHUQUISACA

 72042698

¿Qué es la revictimización?

Se considera revictimización a todos los actos u omisiones que pueden producirte un sufrimiento añadido al causado por la violencia por parte de instituciones y profesionales encargados de brindarte protección y atención, puede tratarse de procedimientos que se repiten más de una vez o que provocan el recordarte y revivir lo ocurrido, tales como entrevistas, preguntas o revisiones médicas reiteradas, también incurrir en actos de maltrato, discriminatorios o humillantes, demoras injustificadas, responsabilizarte por la violencia, poner en duda tu denuncia y los hechos y otros que afectan a tu dignidad y tus derechos.

¿Quiénes pueden realizar actos revictimizantes?

En general, son las y los servidores públicos del sistema de justicia, como ser fiscales, policiales, médico/a forense, jueces y juezas, incluidos personal de salud, abogados/as, psicólogos/as y trabajadoras/es sociales de los servicios de atención integral. Sin embargo, también otros servicios privados para víctimas e incluso los medios de comunicación pueden incurrir en actos revictimizantes.

¿Quiénes son consideradas víctimas en los casos de violencia?

Si has sufrido un acto de violencia serás considerada, de acuerdo a la ley, como una víctima con todos los derechos y garantías que se te reconoce, sin embargo, también tus hijas e hijos y otros familiares cercanos pueden ser considerados como víctimas.

¿La recepción de la denuncia requiere que se cumplan requisitos previos?

En los casos de violencia las denuncias deben recibirse sin exigencia de ningún tipo de formalidad, como pruebas o informes previos, informes psicológicos, certificados médicos forenses u otros.

¿Cómo debe prestar su declaración o testimonio?

La jueza, juez o fiscal dispondrá que tu testimonio o declaración sea realizado por una sola vez y con carácter privado, con el apoyo y acompañamiento de familiares o peritos especializados si así lo requieres, utilizando medios especiales y tecnológicos apropiados para garantizar que tu declaración sea válida en todas las etapas del proceso, en el marco del respeto a tu situación de víctima. Por ejemplo, puede solicitarse lo que se denomina el "anticipo de prueba" para que el juez o jueza participe en tu declaración y no sea necesario repetirla en juicio y/o se realice en la Cámara Gesell que es un ambiente especialmente preparado para recibir y grabar el testimonio.

¿Cómo se tomará las pruebas periciales?

Cuando deban realizarse diferentes pruebas o estudios especializados (periciales), se realizarán de manera conjunta e interdisciplinaria observando las reglas especiales de protección, preservando tu salud e intimidad y evitando dobles declaraciones o entrevistas o cualquier otra forma de discriminación. Al acto puede asistir una persona de tu confianza si así lo deseas.

¿Quiénes deben brindarte información sobre tus derechos dentro del proceso penal?

Todas las instituciones responsables de la atención de casos de violencia deben brindarte información sobre tus derechos, las acciones legales a seguirse y los servicios disponibles, en especial las promotoras y receptoras de la denuncia (Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Ministerio Público y la Policía Boliviana) deben, en todas las etapas del proceso legal, brindarte información de forma clara, diligente, adecuada y aclarar todas las dudas que tengas y en el idioma que hables.

En particular, las y los fiscales deben atender tus solicitudes e informarte acerca de tus derechos, asegurándote de que seas asistida por una abogada o abogado particular o uno/a que te brinde el Estado. Se debe también brindar información sobre el proceso no hacerlo constituye una falta disciplinaria grave.

